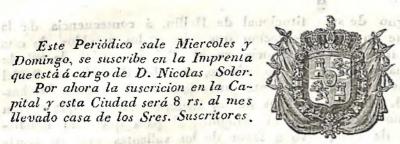
Este Periodico sale Miercoles y Domingo, se suscribe en la Imprenta que está á cargo de D. Nicolas Soler.

Por ahora la suscricion en la Capital y esta Ciudad será 8 rs. al mes llevado casa de los Sres. Suscritores.



Se admiten suscriciones para fuera de la Capital y de esta Ciudad á 10 reales al mes franco de porte.

Las reclamaciones se harán al Sr. Gefe político, y los avisos, que se dirijan á la Empresa, serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

N.º 39 Domingo 17 de Mayo de 1840. 8 C. tos

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO

PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 79.

El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 3 del actual me comuca la Real orden del tenor siguiente.

» Habiendo becho presente á este Ministerio la Academia de la Historia, evacuar un informe que se le pidió con motivo de la proyectada traslacion à la Iglesia Catedral de Barcelona de los restos mortales del Conde Berenguer 3.º, que seguu noticias seguras, los sepulcros de los Reyes de Aragon que, se hallaban en el Monasterio de Poblet, habian sido profanados en la epoca de 835, quebrantándose las urnas que contenian sus cenizas, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora mandar; que no solo se la informe circunstanciadamente acerca del estado en que se halle el Panteon de Poblet, sino que todos los Gefes políticos remitan á este Ministerio noticia de los templos de su respectiva provincia en que existen sepulcros que, por serlo de Reyes o personajes célebres, ó por la belleza y mérito de su construccion, merezcan conservarse cuidadosamente, entendiéndose lo mismo res-Pecto de cualquier otro monumento no cinerario, que sea digno de mencionarse."

A fin pues de cumplimentar cual corresponde la preinserta Real orden prevengo

á VV. remitan con toda brevedad á este Gobierno político, nota ó relacion de los templos en que ecsistan sepulcros de Reyes ó personages célebres, con espresion del merito ó belleza de su construccion, en cuya nota se comprendera tambien cualquiera otro monumento no cinerario, pero que por su merito artistico llame la atencion. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla 13 de Mayo de 1840. Ramon Lopez de Haro .= Señores Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Circular número 80.

El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 7 del actual me comunica la Real orden del tenor siguiente.

» Persuadido el Gobierno de S. M. que de todos los enemigos que puedan combatir las instituciones que felizmente rigen la Monarquia y afianzan la libertad legal de los españoles, ninguno las hiere tan profundamente como aquellos que ó arrebatados de un delirio político ó encubriendo tal vez bajo la capa de un escesivo amor á la libertad misma el perfido designio de destruirla cometen abusos que lastiman y ofenden objetos que han sido y lo sevan siempre de la mayor veneracion y respeto para los españoles: resuelto como está a conservar ileso y sin menoscabo de ninguna especie el sagrado deposito que se le ha confiado, y que la Constitucion misma declara invulnerable no pudiendo en las circunstancias estraordinarias en que lo ha colocado la imprudencia de un periódico digno de su nombre La Revolucion lograr este intento por los medios ordinarios que marca la ley sin duda porque la ley misma no creyó posible tan monstruoso estravio de la razon, ha aconsejado á S. M. la supresion de dicho periódico, como asi se ha servido decretarlo con fecha de ayer, conforme con el parecer de su Consejo de Ministros, sometiendo el Gobierno este procedimiento suyo al juicio de las Cortes.

No puede creer el Gobierno de S. M. que español ninguno cualesquiera que sean sus opiniones políticas, puesto que todas se detienen ante el Trono que respetan protundamente deje de lamentarse de abusos que tanto perjudican á la libertad misma: pero si por desgracia los hubiere, deber es de V. S. como primer ajente de la administración en nombre del Gobierno de S. M. estar muy apercibido para ilustrar, y en su caso para reprimir, procurando siempre conciliar la circunspección mas detenida y moderada con la resolución y la firmeza cuando sea necesario obrar.

Supuesto que el Gobierno ha sometido al juicio de las Cortes su providencia
de haber suprimido el periódico La Revolucion no permitirá V. S. que circule
ninguno de los articulos estampados en
el ni sueltos ni reimpresos en otros periódicos hasta tanto que resuelvan las Cortes sobre el particular."

En debido cumplimiento á lo que se encarga en la preinserta Real orden prevengo à los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia no permitan bajo su mas estrecha responsabilidad, circule dicho periódico ni cualquiera de los artículos que en el mismo se hayan Publicado, ya sean sueltos ó reimpresos en alguno otro papel, recogiendo en su caso y remitiendo á este Gobierno político los que se hallaren, manifestando el sugeto ó persona de cuyo poder se re. cogiesen aquellos; en inteligencia que cualquiera tolerancia de parte de los Alcaldes en consentir la circulacion de los referidos articulos, ó números del precitado periódico suprimido, la considerare como una falta grave que reprimiré con el lleno de mi autoridad. Chinchilla 14 de Mayo de 1840. Ramon Lopez de Haro.

El Presidente del Ayuntamiento Cons-

titucional de Hellin, á consecuencia de la escitacion que hice á los pueblos de esta provincia en el Boletin oficial de 29 de Marzo último, me ha dirigido en 9 del corriente un cajon de hilas para los hospitales de los Ejercitos reunidos que operan en el Aragon. Y para que este donativo á favor de los valientes que se sacrifican por la causa de la libertad y de nuestra Reiva, ceda en honor de aquel leal y filantropico vecindario, he dispuesto se publique en el Boletin oficial; como asi lo egecuto, para su satisfaccion, prometiendome que tan laudable servicio de parte de aquella Villa, sera imitado por los demas pueblos de la provincia Chinchilla 12 de Mayo de 1840 = Ramon Lopez de Haro.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

AMORTIZACION

Don Lorenzo Fernandez de Reguera, Caballero de la orden militar de S. Hermenegildo, declarado benemérito de la Patria en grado heroico, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra, Coronel de infanteria é Intendente y Subdelegado de rentas de esta provincia de Albacete.

Hago saber: que para el domingo 31 del corriente mes de Mayo y hora de once á doce de su mañana, he dispuesto se saque à pública subasta, para su distrute en arriendo, la labor nombrada Casa del Vecino, que en término de Alcaraz perteneció á las monjas Franciscas de dicha Ciudad, por el tiempo de dos años que empezarán el dia 16 de Agosto del presente año, y concluirán en 15 del mismo mes del que biene de 1842, bajo las condiciones que estarán de manificato en la Comision subalterna del ramo, de la misma Ciudad, cuyo remate se celebrara en las Casas Consistoriales de ella ante el Alcalde 1.º constitucional, Sindico Procurador y competente Escribano, con asistencia del Comisionado subalterno en un solo acto, admitiendo pujas á la llana. Y para noticia de los que quieran interesarse en el disfrute de dicha labor, se anuncia en el boletin oficial de la provincia, y se fijaran los anuncios competentes en los sitios de costumbre. Chinchilla 5 de Mayo de 1840.= Lorenzo Fernandez de Reguera.

SUBDELEGACION DE RENLAS DEL

Loss Milles Posts

Para la formacion de nóminas de todas las clases pasivas que cobran y tienen consignados sus haberes en la Depositaría de Rentas de este partido, se
hace preciso é indispensable que en todos
los meses, presenten en estas oficinas por
medio de sus apoderados, ó los mismos
interesados si no los tubiesen, las certificaciones de fes de vida, sin cuyo documento no se les puede incluir en las
nóminas para el percibo de sus sueldos
y sufrirán los perjuicios que son consiguientes á esta falta.

Por el presente mes solo se necesitan las certificaciones de las que á continuacion se relacionan para proceder desde luego á la formacion de las espresadas nóminas; y como en estas oficinas de Rentas, se ignore la ecsistencia y paradero de ellas, se anuncia por medio del Boletin oficial de esta provincia, á fin de que llegue á noticia de todos los interesados y las presenten sin falta alguna en todo este mes. Peñas de San Pedro 11 de Mayo de 1840.=C. S. I., José Gonzalez Gayoso.

Antonio Fernandez como tutor de los hijos de Miguel Nombela Marta Dubon Tomasa Garcia
Martin Sartoris
Policarpa Castillo
Juliana Ramon
Maria Josefa Ortiz
Monica Lopez Espinosa
Carmen Gines
Manuela Bazquez
Manuela Sinarro

leaning Hodylgues

Cidolar.

Dolores Gutierrez en representacion de los hijos de Joaquin Gutierrez Felipa Romero Guadalupe Martinez Ramona Martinez Ramona Ramos Andrea Carnero Estefania Martinez Vicenta Castillo Maria Alcalá Maria Tomas Blasa Bazquez Benita Martinez Tomasa Predegal Maria Josefa Cano Isabel Mena Balbina Garcia Maria Mena Catalina Gonzalez Antonia Juana Lopez Euschia Aranos Maria Delgado Marcelina Mena

Continúa la lista nominal de los individuos que han concurrido á votar para la eleccion de Diputados á Cortes.

Concluye el Distrito de Hellin.

Nicolas Garcia Torres D. Leonardo Izquierdo D. Manuel Martinez Espinosa Agapito Valcarcel Francisco Lopez Chilleron Manuel Paredez Garcia Blas Rubio Juan Antanio Cañabate Francisco Guerrero Ruiz D. Francisco Cano Merino Matias Fernandez Gristobal Hernandez Antonio Esparcia Francisco Leon Villena Antonio Guardiola Pedro Garcia Guerrero Joaquin Garcia Zaragoza Gines Ramos
Pedro Lopez Chillaron
Fancisco Guerrero Cantero Miguel Serrano Francisco Valenciano

D. Casto Cano D. Mariano Pallares D. Juan Navarro Antonio Martinez Pedro Garcia D. Juan Pablo Maestre D. Enrique Ramos Pedro Gimenez Notero Antonio Villena D. Antonio Maria Masquefa D. Pedro Pablo Blazquez Juan Lopez Gampillo D. José Mateo Guerrero Manuel Rubio Pascual Baños Pedro Morales Manuel Hernandez D. Juan Balcarcel Juan Hernandez Roche Benito Lorenzo Mas Juan Lorenzo Mas

DISTRITO DE HIGUERUELA. Antonio Moreno Cano Juan de Aparicio Pedro Mancebo Serrano Lorenzo Bueno Pasqual Gonzalez Esteban Bueno Valentin Perez Felipe Cano Alonso Abellan Francisco Maria Ibañez Bernabe Bueno Juan José Diaz Manuel Vergara Blas Ballestero Pedro Gonzalez José Berdejo Schastian Manceho Antonio Bueno Saez José Tomas Sebastian Hernandez Manuel Abellan Lorenzo Garcia Manuel Navalon Blas Navalon Gomez Miguel Soriano

Francisco Rodriguez Francisco Almendros Minguez Nemesio Navalon Alonso Almendros Francisco Rodriguez menor Martin Navalon Antonio Ballestero D. Antonio Teruel Matias Collado Rosendo Bueno D. Manuel Colmenero D. Pedro Mancebo Estevan Garcia Bueno José Saez Garcia Eusebio Mancelio Pascual Saez Julian Bueno Pedro Saez Navalon Juan Antonio Serrano Diego del Rey Tomas Mancebo Pedro Vergara Miguel Antonio Almendros Miguel Argandoña Juan Moreno Juan Pantaleon Saez Martin Garcia Marcelino Moreno Manuel Almendros D. José Bonete Diego Navalon Alonso Tomas Juan Saez Aparicio Blas Gomez Andres Cantos Antonio Gonzalez Luis Minguez Josè Ballestero Antonio Diaz Fernando Mancebo Antonio Saez Navalon Juan Ramon Colmenero Juan Mancebo Gomez Blas Saez Antonio Arnedo Pedro Perez Gimenez Agustin Almendros Ilario Ballestero Francisco Almendros Francisco Arnedo Diego Manuel Cano Pedro Perez Saez Pedro Arnedo Garcia Enrique Benito D. Francisco Vizcaino Blas Serrano Aria Antonio Bueno Pedro Diaz Esteban Peral Matias Lopez Antonio Fernandez Esteban Bueno Saez Julian Berdejo Antonio Navalon Baltasar Saez Juan Diaz

Antonio Mancebo Baltasar Fernandez Manuel Berdejo Antonio Almendros Valera Antonio Garcia Bueno Felipe Tomas Pedro Almendros Valera Eugenio del Rey Pedro Gonzalez José Gonzalez Juan José Tornero Asensio Diaz Antonio Garcia Abellan José Almendros Jesualdo Almendros Pepro Almendros Saez Sebastian Navalon Alonso Sanchez Miguel Rodenas Matias Gonzalez Victoriano Perez

BONETE.

Pedro de Robres Manuel Ortuño Romero D. Joaquin Royo Juan Oriola Pascual Tornero Juan Marcos Cantos D. Pedro Martinez D. Antonio Valiente D. Roque Monarcs Juan Garcia Gimenez José de Cuenca Bautista Sanz Miguel Garcia Diego Zornoza Ramon Orrola Francisco de Paula Tornero José Garcia Juan José Delicado Juan José Garcia Estevan Navalon

HOYA GONZALO.

José Nuñez Gomez Pascual Nuñez Gabriel Molina Francisco Cano Salvador Alcaraz José Nuñez Fernandez Andres Gomez Pedro Belmonte Pedro Garcia Belmonte Juan-Antonio Hernandez Antonio Zuñigo Miguel Hernandez Miguel Corredor Robres Jose Martinez Nuñez José Fernandez Antonio Millan Fernandez Celestino Hernandez Antonio Nuñez Nuñez Francisco Saez

José Millan Fuster Francisco Gomez Juan de las Heras Juan Bueno Pedro Molina José Molina Antonio Millan Fuster D. Tomas Ochando D. Fernando Navajas Pedro Clemente Francisco Paula Gimenez Ildefonso Tobarra Nicasio Garcia Cristobal Garcia Pedro Minguez Martin Nuñez Antonio Ramirez

POZO LORENTE.

Martin Villena Antonio Atienza Salvador Molina Nicolas Monteagudo Antonio Munez Pedro Lopez Pedro Cebrian Pedro Hernandez D. Francisco Marin Francisco Felix Huerta José Corredor Antonio Villena Francisco Alcaraz Pedro Pascual Lopez Antonio Valero José Molina Fulgencio Garcia Miguel Molina Pedro Monteagudo Benito Gomez Juan Antonio Lopez Juan Monteagudo Antonio Gimenez Domingo Garcia Blas Caballero Sebastian Cebrian Antonio Corredor Cristobal Cebrian mayor Cristobal Cebrian menor Cristobal Soria Pedro Zoilo Cehrian José Gimenez Cuellar Pascual Garcia Anionio Juncos Manuel Perez Miguel Monteagudo

DISTRITO DE YESTE.

Pedro Blazquez de Abila Nicolas Muñoz Salvador Andres Garcia Ruiz Juan Garcia Gaspar Felipe Marin

(Se continuará)

Imprenta à cargo de Don Nicolas Soler.